

**Contrato de Servicio de Consultoría Individual
Facilitación del Curso a Personal de Ciudad Mujer San Pedro Sula para la
Incorporación del Enfoque de Género
CONTRATO No. DNPPCM-CI-11-2018**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, Abogada y Notaria, casada, hondureña, , con tarjeta de identidad No. 0801-1952-02989, actuando en su condición de **DELEGADA PRESIDENCIAL DIRECTORA NACIONAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal, y por otra parte, **Mirta Kennedy**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social, con residencia en, Colonia Tres Caminos, sexta calle casa No. 4, Tegucigalpa M.D.C., con Carnet de Extranjero Residente número 01-3003-2006-02718, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
 - (a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
 - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
 - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
 - (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
 - (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
 - (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
 - (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
 - (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

D

MK

- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, con cargo a los recursos de Contrato de Préstamo No. 3771/BL-HO, que se llevarán a cabo como parte del **Proyecto Ciudad Mujer** (en adelante denominado el "Proyecto"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo No. 3771/BL-HO, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciara el 15 de octubre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018 (**Comprende dieciocho (18) días de trabajo de consultor**), o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **Gerente de Recursos Humanos** de la Dirección Nacional del Programa, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la

fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **L.113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, de los cuales **L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS)** corresponden a honorarios profesionales y **L. 13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a gastos de alojamiento, alimentación y transporte, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento en caso no presentar constancia de pagos a cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Proyecto, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR. - d) la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM

Dirección: Col. Kennedy, final segunda entrada una y media (1 ½) cuadra antes de Estadio Emilio Larach, Tegucigalpa M.D.C. Honduras.
Telfs: 2228-1893, 2228-2017
Correo electrónico:
rosapazhaslam@gmail.com

CONSULTOR: MIRTA KENNEDY

Dirección: Colonia Tres Caminos, sexta calle, casa No. 4.
Telfs: 2239-3400 y 9953-3498
Correo electrónico:
mirta.kennedy@gmail.com

22. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por el CONTRATANTE,

Por El CONSULTOR



ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Representante Legal



MIRTA KENNEDY

Lista de Anexos

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA FACILITACIÓN DEL A PERSONAL DE CIUDAD MUJER SAN PEDRO SULA PARA LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DE GÉNERO

1. ANTECEDENTES

El 23 de octubre del 2016, la República de Honduras, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscribió un Convenio de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID – Préstamo No. 3771 BL-HO). El objetivo del préstamo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres hondureñas incrementando su capacidad de generar ingresos, mejorando su salud sexual y reproductiva (SSR), previniendo y atendiendo la violencia contra la mujer (VCM), y previniendo el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años (EA).

Con este fin, se ha establecido el Programa Presidencial Ciudad Mujer Honduras (PPCM) que ofrece a las mujeres hondureñas servicios de atención integral bajo un mismo techo, con la integración de 15 instituciones de gobierno distribuidas en 6 módulos de atención: (i) Módulo de Autonomía Económica (MAE) con servicios de fortalecimiento y promoción de autonomía económica, (ii) Módulo de Salud Sexual y Reproductiva (MSSR) con servicios de control prenatal y postnatal, planificación familiar, mamografías, ultrasonografías, citologías y colposcopías, (iii) Módulo de Atención a la Violencia Contra la Mujer (MVCM) con servicios de acceso a la justicia, incluyendo orientación, atención psicológica y legal, (iv) Módulo de Atención a Adolescentes (MAA) con productos educativos orientados en habilidades para la vida, salud sexual y reproductiva, orientación vocacional para mujeres jóvenes, (v) Módulo de Educación Colectiva (MEC) con servicios de educación en derechos de las mujeres, y (vi) Módulo de Atención Infantil (MAI) con servicios de cuidado para las niñas/os de hasta 12 años, mientras las mujeres utilizan los servicios de CM.

Los dos primeros Centros Ciudad Mujer (CCM) entraron en funcionamiento en el Distrito Central en marzo y en Choloma en octubre de 2017 y en el mes de noviembre se tiene prevista la entrada en funcionamiento de un tercer CCM en la Ciudad de San Pedro Sula.

Para la entrada en funcionamiento del CCM San Pedro Sula se tiene considerada la capacitación e inducción del personal que requiere dicho centro, dentro de la cual se contempla la facilitación de un curso al personal a contratar que incorpore el enfoque de género.

Por ello estos Términos están dirigidos a la facilitación del curso al personal de Ciudad Mujer San Pedro Sula, para la incorporación del Enfoque de Género.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

1.1 Objetivo general

Contar con personal en el centro Ciudad Mujer San Pedro Sula, capacitado y sensibilizado en el enfoque conceptual de género, con perspectiva de derechos humanos e interculturalidad, para la atención integral de las mujeres que acudirán al CM-SPS, Honduras.

2.2 Objetivos específicos

- Conocer y adoptar las principales categorías conceptuales y analíticas del enfoque de género, con perspectiva de los derechos humanos e interculturalidad.
- Comprender y promover la aplicación de los principios de no discriminación, igualdad, transversalidad, entre otros, entre el personal del CCM SPS.
- Identificar y esclarecer los estereotipos y prejuicios sobre los derechos de las mujeres, la diversidad, la violencia de género contra las mujeres y los derechos sexuales y derechos reproductivos.

3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El desarrollo de la consultoría comprende la facilitación del curso a personal de ciudad mujer SPS, para que se capaciten y sensibilicen con el enfoque conceptual de género con perspectiva de derechos humanos e interculturalidad, para la atención integral de las mujeres que visiten el CCM. La duración de la capacitación será de 5 días continuos, en jornadas diarias de 8 horas, para un total aproximado de 90 funcionarias, en jornadas continuas de 8 horas, incluyendo un receso de una hora para almuerzo, y dos descansos de 15 minutos en la mañana y en la tarde.

4. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

- Preparar el Plan de trabajo, cronograma y metodología para el desarrollo de la consultoría.
- Diseñar el programa de capacitación detallado del curso, para cada uno de los 5 días que dura la capacitación, el programa deberá ser sometido a aprobación previa de la Dirección Nacional del Programa. El programa de capacitación deberá incluir como mínimo las técnicas y metodologías a utilizar, detalle de cada uno de los temas a impartir, la duración por área temática, entre otros. y como mínimo los temas que aparecen en el apéndice "A" de estos términos de referencia. La metodología adoptada tendrá que tener un enfoque constructivista, (participación individual y colectiva en la construcción de conocimientos), altamente participativa, presencial, práctica, y preferentemente lúdica, combinando breves presentaciones teóricas con trabajos y dinámicas de grupos, reflexión individual, debates colectivos, y otras técnicas
- Preparación y elaboración de las presentaciones y materiales para cada uno de los temas, así como la elaboración de las hojas de evaluación previa y posterior a la capacitación. Esta evaluación será de carácter formativa y diagnóstica y no de tipo sumativa.
- Impartir el curso, durante 5 días continuos, en jornadas de 8 horas diarias, incluyendo un receso de una hora para almuerzo, y dos descansos de 15 minutos en la mañana y en la tarde.
- Brindar los apoyos técnicos y didácticos a las personas que están siendo capacitadas.
- Procurar una participación activa en las participantes.
- Elaborar y presentar un informe de la capacitación, el cual deberá contener como mínimo: i) resultados de la capacitación ii) resultados de las evaluaciones previas y posteriores, iii) observaciones, iv) conclusiones y recomendaciones, iv) lista de asistencias, v) fotografías.

5. PRODUCTOS ENTREGABLES

Todos los productos deberán tener el visto bueno de la Dirección Nacional de Ciudad Mujer previo al pago. Los productos deberán entregarse, en un original y copia en papel, más una copia en digital en formato de PDF, y deberán entregarse siguiendo el calendario siguiente:

No.	Producto	Fecha de entrega
1	<ul style="list-style-type: none">- Plan de trabajo, cronograma y metodología para el desarrollo de la consultoría.- Programa de capacitación.- Hojas de evaluación previa y posterior.	A más tardar 5 días después de la fecha de la orden de inicio.
2	Un informe de la capacitación, el cual deberá contener como mínimo: i) resultados de la capacitación ii) resultados de las evaluaciones previas y posteriores, iii) observaciones, iv) conclusiones y recomendaciones, iv) lista de asistencias, v) fotografías.	A más tardar 18 días después de la fecha de la orden de inicio.

6. TIEMPO DE EJECUCION, SEDE DE LA CONSULTORIA, ENTREGA DE LA INFORMACION Y COORDINACION.

La consultoría será ejecutada en **dieciocho (18) días calendario** a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio del Contrato. En este plazo están incluidos los tiempos correspondientes al desarrollo completo de los productos entregables de esta consultoría, hasta la entrega y aprobación del último producto. El curso completo se desarrollará en el Centro Ciudad Mujer de Choloma, ubicado en el municipio de Choloma, en el departamento de Cortés, Honduras.

Para el desarrollo de las actividades la **consultora** tendrá que cubrir todos los gastos que implican su desplazamiento, alojamiento y alimentación para la realización del curso. Los costos de alimentación, materiales y logística de las participantes del curso estarán a cargo del Programa CM.

En la ejecución de la consultoría la **consultora** debe mantener comunicación constante con la parte supervisora de la consultoría designadas por la DNCM, que para este caso se ha definido como supervisor al Gerente de Recursos Humanos de la Dirección Nacional del Programa.

Handwritten initials: A and NK

Apéndice "A" Propuesta de contenido

DÍAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS
DIA 1	<p>Tema 1. Introducción al enfoque de género con perspectiva de derechos e interculturalidad.</p> <p>Tema 2. Análisis de contexto: la situación de las mujeres en Honduras, avances legales y de política pública y brechas pendientes.</p>
DIA 2	<p>Tema 3. Reflexión desde las prácticas y experiencias particulares y colectivas, sobre el abordaje de la atención en los Módulos de CM</p> <ul style="list-style-type: none"> • La salud sexual y reproductiva de las mujeres: obstáculos culturales de acceso a métodos anticonceptivos y el embarazo en mujeres adolescentes. • La violencia contra las mujeres: caracterización del problema, y principales retos para la prevención. • Autonomía económica de las mujeres: alcance y significados. • Las mujeres adolescentes: discriminación, derechos y empoderamiento. • El trabajo de cuidados y la corresponsabilidad masculina en el hogar: retos y desafíos. • Abordando el enfoque de género en la comunidad: promoción de la participación y la ciudadanía de las mujeres.
DIA 3	<p>Tema 4. Principales avances internacionales y nacionales en la protección de los derechos de las mujeres.</p> <p>Tema 5. El gran desafío: la violencia contra las mujeres: concepto, tipos de violencia, impactos en los derechos de las mujeres y el marco legal de protección.</p>
DIA 4	<p>Tema 6. Estereotipos, prejuicios y prácticas sexistas de discriminación por razones de género (abordado con enfoque de diversidad).</p> <p>Sub tema: Lenguaje sexista y lenguaje inclusivo: la discriminación en el lenguaje.</p>
DIA 5	<p>Tema 7. El enfoque de género aplicado a las políticas públicas: Política Nacional de la Mujer, II PIEGH y la Ley de Igualdad de Oportunidades.</p> <p>Sub tema: El empoderamiento de las mujeres: enfoque interseccional (género, derechos humanos, interculturalidad).</p>

D
MLK

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

PAGOS	FORMA DE PAGO
Primer Pago	30% del monto del contrato correspondiente a L. 34,020.00 (Treinta y cuatro mil veinte lempiras exactos), a la entrega y aprobación del producto 1 indicado en el numeral 5 de estos Términos de Referencia. Pago no incluye retención del impuesto sobre la renta, porque presentara constancia de pagos a cuenta.
Segundo Pago	70% del monto del contrato correspondiente a L. 79,380.00 (Setenta y nueve mil trescientos ochenta lempiras exactos) a la entrega y aprobación del producto 2, indicado en el numeral 5 de estos Términos de Referencia Pago no incluye retención del impuesto sobre la renta, porque presentara constancia de pagos a cuenta.

Handwritten marks: a checkmark and the initials 'MK'.

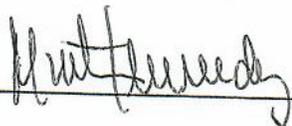
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, NACIONAL, en Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de en **ningún tiempo**; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____



NOMBRE: Mirta Kennedy

FECHA: 15 de octubre de 2018

